



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29658349-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-29658349-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos de esta Administración Nacional propició la adquisición de Normas ISO.

Que en su solicitud (IF-2020-25476565-APN-INAL#ANMAT e IF-2020-25451452-APN-INAL#ANMAT) la unidad requirente informó que las normas ISO son comercializadas en el país exclusivamente por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y que, por tal motivo, no se cuenta con un sustituto conveniente; acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Que la Coordinación de Compras emitió el informe de su competencia mediante el que aconsejó, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad en tal solicitud, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que bajo GEDO IF-2020-30284343-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal "COMPR.AR" bajo el número 66-0022-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-30585474-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0022-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-30606469-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a cotizar a IRAM (CUIT 30-52556278-2).

Que bajo N° GEDO IF-2020-38581193-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-

0022-CDI20 en la que presentó la firma IRAM (CUIT 30-52556278-2), cuya oferta se encuentra en el documento GEDO RE-2020-38581237-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que mediante GEDO N° IF-2020-40387711-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda líquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo GEDO N° IF-2020-40449673-APN-DSCLYA#ANMAT consta la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones la que recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a la firma IRAM (CUIT 30-52556278-2).

Que la oferta presentada para el renglón N° 3 del proceso N° 66-0022-CDI20 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para la Contratación Directa por Exclusividad 66-0022-CDI20 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigieron el llamado para la aludida contratación, en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y los Artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 52 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Aprobado por Disposición 62-E/2016, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el renglón N° 3 del proceso 66-0022-CDI20.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma IRAM (CUIT 30-52556278-2) los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del proceso 66-0022-CDI20 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO (\$49.051.-)

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO (\$49.051.-) se

imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2020-29658349-APN-DSCLYA#ANMAT